

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., para pagar y /o excepcionar vencieron el día 25 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 21 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 486
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veintidós de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS**, a través de apoderado judicial, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha noviembre 23 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS**, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: En atención al memorial (poder) obrante a folios inmediatamente anteriores, consecutivo N° 009, se reconoce personería al abogado **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.119.678 y licencia temporal N° 56.075, para representar en este asunto a la parte demandada, en los términos allí conferidos. Para lo anterior, se dispone el envío del expediente al citado apoderado, por parte del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de febrero de 2023.

No. 032



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3662030d6a66455b15b86105d3bf714f6d788dd9bb6bc2db37aa7c16894441**

Documento generado en 21/02/2023 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>